

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO



Santiago de Cali, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Unión marital de hecho - Ley 54 de 1990 – Radicado: 2018-00029-00

En el presente asunto, milita memorial en respuesta al requerimiento hecho a la Fundación Gerontológica VIDA SANA de la ciudad, en virtud de la orden dada en audiencia del 30-ago-2023, donde aportan historia clínica e informan que la señora Rosalba González se encuentra en dicha Fundación desde enero del año en avanzada. Se echa de menos pronunciamiento del togado Rito Soto Nieva, a quien en la misma audiencia se le hiciera requerimiento. Se ordenará para que obre y conste y surta efectos legales la respuesta allegada por VIDA SANA. En virtud de lo anterior, el Despacho,

DETERMINA:

Primero: Ordénese la agregación del memorial allegado por la Fundación Gerontológica VIDA SANA de la ciudad, para que obre y conste en el expediente y surta efectos legales.

Segundo: Requerir al togado Rito Soto Nieva, para que se manifieste respecto a lo requerido en la audiencia del 30-Ago-2023.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 163 Hoy 7 de diciembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria